

BORRADOR

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION  
MUNICIPAL EN PLENO, EL DÍA  
----- 25-NOVIEMBRE-2004 -----**

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:  
D. Rafael S. Carballo López

Concejales:

D. Juan Carlos Romero Habas  
D. Francisco Heras Moreno  
D<sup>a</sup> Antonia Quirós García  
D. Francisco J. Cerrato Isidoro  
D<sup>a</sup> Josefa Humánez Bravo  
D. Diego Gutiérrez Rigote  
D. Miguel Angel Durán Cerrato  
D. Fernando L. Pérez de Lemus  
D. Antonio Barrero Mancha  
D. Angel Gómez Pérez  
D. Jesús Espino Morcillo

Concejales que han  
excusado asistencia:

D. Leopoldo Cortés Merino

En la Villa de Guareña, siendo las 20,00 horas del día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno de este Ayuntamiento correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2004, para la que fueron convocados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente don Rafael-S. Carballo López, da fé del acto, la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel García León.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, son presentados a la consideración del Pleno los diferentes asuntos que figuran en el "orden del día", según la convocatoria que ha sido cursada a los señores Concejales con la antelación preceptiva, y adoptándose, en consecuencia, los acuerdos o resoluciones que seguidamente se especifican:

**1º. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

Se somete a la consideración de este Pleno los borradores de actas de sesiones anteriores, correspondientes al Pleno Ordinario de fecha 28 de octubre de 2004 y al Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2004, siendo aprobados por unanimidad.

## **2º. RESOLUCIONES, INFORMES Y CORRESPONDENCIA DE INTERÉS.**

La Corporación queda informada con carácter general de las resoluciones que la Alcaldía, en uso de sus facultades, ha dictado desde el día 26 de octubre/04 a 23 de noviembre/04, números 132 a 147/2004, ambos inclusive.

## **3º. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA SOBRE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.**

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, de fecha 23 de noviembre de 2004, por el que se informa favorablemente ante el Pleno la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Torrefresneda relativo a la enajenación mediante pública subasta de tres viviendas de titularidad pública, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.2.c) LRBRL.

A continuación, el Concejal Delegado del área expone ante el Pleno el contenido del asunto que se trae a debate y, en su caso, votación, pidiendo el voto favorable a la ratificación del citado acuerdo de la Junta Vecinal de Torrefresneda, en virtud del cual, y por mayoría, se aprueba la enajenación mediante pública subasta de tres viviendas de titularidad municipal según Pliego de Condiciones que obra en el expediente.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos manifestando su intención de voto favorable, se somete a votación el presente asunto del orden del día, adoptando el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente **ACUERDO**:

RATIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Torrefresneda en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2004 relativo a la enajenación de tres viviendas de propiedad municipal, sitas en la calle Belén, números 5, 7 y 11 de dicha localidad, de conformidad con la certificación remitida a esta Corporación y que forma parte del presente Acta como Anexo I, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.2.c) LRBRL.

## **4º. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE CONVENIO CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO-AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA, PARA CONTRATACIÓN DE CELADORES.**

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, de fecha 23 de noviembre de 2004, por el que se informa favorablemente ante el Pleno la aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura

para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona básica de salud de Guareña.

A continuación, el Concejal Delegado del Área explica el contenido del convenio a suscribir con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que permitirá mantener y mejorar el Servicio de Atención Continuada en el Centro de Salud de Guareña, garantizando a la población una asistencia sanitaria de urgencia con el mayor grado de calidad y eficiencia posibles. Destaca dos aspectos básicos del convenio: la cantidad a aportar por la Consejería (46.000 •) y la posibilidad de renovación de las contrataciones actuales sin necesidad de nuevo procedimiento.

Seguidamente se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

(Se ausenta la concejala D<sup>ª</sup> Josefa Humanéz Bravo).

Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de IU, manifiesta su intención de voto en contra, fundamentándolo en dos argumentos:

- 1.) La competencia en materia de sanidad corresponde a la Junta de Extremadura que debería asumir en su totalidad el coste de estas contrataciones.
- 2.) La precariedad de los empleos creados, puesto que el Ayuntamiento no realiza aportación alguna hasta igualar los salarios que perciben los trabajadores, que desempeñando las mismas funciones y en el mismo centro de trabajo, no dependen del Ayuntamiento de Guareña. El agravio comparativo es suficiente para fundamentar el voto en contra.

Don Miguel Ángel Durán Cerrato, concejal del PP, manifiesta la intención de voto en contra de su grupo, apoyándose, igualmente, en dos argumentos:

- 1.) La contratación del personal sanitario es una competencia autonómica, no municipal, de forma que el Ayuntamiento, al firmar este tipo de convenios, asume una función que no le corresponde, haciéndole el juego a la política de la Junta de Extremadura.
- 2.) Este tipo de actuaciones fomenta la precariedad en el empleo, puesto que el Ayuntamiento no aporta la cantidad que sería necesaria para igualar los sueldos del personal, que contratado por la Junta de Extremadura desarrolla las mismas funciones en el mismo centro de trabajo. Cuestiona si no existiría obligación legal de efectuar esa aportación y qué ocurriría si los trabajadores lo exigieran.

En tercer lugar interviene el portavoz del PSOE, Don Juan Carlos Romero Habas, que manifiesta la intención de voto a favor en base los siguientes fundamentos:

- 1º . Supone una medida de fomento del empleo.
- 2º . Mejora las condiciones de la prestación de un servicio de primera necesidad, la sanidad, siendo por tanto una medida que favorece claramente a todos los usuarios.

Aclara y matiza las intervenciones de los demás portavoces en el siguiente sentido:

- Considera que la medida es transitoria y mejora la situación en el momento actual, sin perjuicio de que se siga trabajando posteriormente para que esa situación sea más favorable. Entiende que no es la mejor forma de hacerlo, pero es con lo que se cuenta actualmente.
- Da lectura a la cláusula 8ª del Convenio a los efectos de aclarar la situación al público asistente.
- Aclara la cuestión del sueldo fijado en las contrataciones, que se mantendrán en el ejercicio siguiente a tenor de la cláusula 10.4.a) del Convenio, en el sentido de que la oferta de empleo fue pública y suficientemente explícita de los términos económicos, conocidos por todos aquellos que participaron en el proceso de selección. El Ayuntamiento, ajustándose al contenido del Convenio, cumple con todas sus obligaciones.

Se abre un segundo y tercer turno de intervenciones, en los que los portavoces de los grupos políticos y el concejal delegado del área, se reiteran en los argumentos expuestos, matizando y ampliando su contenido, cerrando el debate el Sr. Alcalde-Presidente.

Sometido a VOTACIÓN el presente asunto del Orden del día, el Ayuntamiento Pleno, con el voto A FAVOR de los miembros presentes del PSOE (7) y el voto EN CONTRA de los miembros de PP e IU (3+1), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excmo. Ayuntamiento de Guareña para el mantenimiento del servicio de atención continuada de la población de la zona básica de salud de Guareña, en los términos del borrador remitido a esta Corporación por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria con fecha 9 de noviembre de 2004. La aplicación del presente Convenio no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Guareña, que ajustará las retribuciones económicas a las cantidades subvencionadas por la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Don Rafael S. Carballo López, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo y, en particular, para la firma del citado Convenio.

#### **5º . RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ADAPTACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE GUAREÑA AL DECRETO 74/2002, DE 21 DE JUNIO.**

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, de fecha 23.11.04, por el que se informa favorablemente ante el Pleno la ratificación del convenio de adaptación del Cuerpo de Policía Local de

Guareña al Decreto 74/2002, de 21 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, adoptado con fecha 19 de noviembre de 2004.

El Concejal Delegado del área, explica brevemente la finalidad del convenio, que de conformidad con el Decreto de la Junta de Extremadura, trata de mejorar la estructura, organización y funcionamiento de la policía local, unificando criterios y mejorando el servicio prestado a los ciudadanos. A continuación procede a dar lectura del Acuerdo:

*"En Guareña, a 19 de noviembre de 2004.*

*REUNIDOS.....*

*De una parte, Don Francisco Javier Cerrato Isidoro, Concejal Delegado del Área de Personal del Ayuntamiento de Guareña, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, asistido por Doña M<sup>ª</sup> Isabel García León, Secretaria General de la Corporación,*

*Y de otra, Don Ángel González Corbacho, Delegado de Personal del Ayuntamiento de Guareña, actuando en representación de los funcionarios integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Guareña y Don Ángel Rodríguez Frutos, Agente de la Policía Local de Guareña en representación de CSI-CSIF,*

*ACUERDAN.....*

*PRIMERO.- Aplicar la diferencia pendiente del incremento salarial fijado mediante Acuerdo Marco de 1995 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Guareña, correspondiente al ejercicio 1997, al complemento específico de 2004, a los efectos de que se tome como base de cálculo en la aplicación de las Normas Marco, en los siguientes términos:*

CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	INCREMENTO SALARIAL	EMUNERACIÓN ANUAL Base Cálculo
SUBINSPECTOR	C	12	436,99 •	19.006,99 •
OFICIAL	D	10	346,39 •	15.483,37 •
AGENTES	D	10	346,39 •	15.071,65 •

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guareña, al amparo de lo establecido en el Decreto 74/2002, de 21 de junio, adquiere el compromiso de adaptarse al contenido del mismo antes de la finalización del plazo señalado en su régimen transitorio, y, en consecuencia:*

- Convocará, antes de la finalización del presente ejercicio, el procedimiento selectivo necesario para regular el acceso al Grupo C de los 12 Agentes y 1 Oficial que actualmente integran la Plantilla de la Policía Local de Guareña, a través del correspondiente concurso-oposición por promoción interna.*
- Convocará el procedimiento selectivo a través de concurso-oposición por promoción interna necesario para regular el acceso al Grupo B del Subinspector*

de la Policía Local de Guareña, cuando la legislación de desarrollo del Decreto 74/2004 lo permita en relación con el supuesto específico de carecer de la titulación necesaria al efecto.

- Las plazas a las que se acceda en cada caso estarán dotadas con las Retribuciones Básicas correspondientes a los Grupos B y C respectivamente.
- En cuanto a las Retribuciones Complementarias:
  - a) Se aplicará el complemento de destino de nivel 18 a la categoría de Agente, nivel 20 a la categoría de Oficial y el nivel 22 a la categoría de Subinspector.
  - b) Los incrementos salariales producidos por el cambio a Grupo superior y la aplicación de los nuevos niveles de complemento de destino, serán descontados con carácter transitorio del complemento específico:

CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	INCR. GRUPO	INCR. NIVEL	INCR. ABSORBIDO
SUBINSPECTOR	B	22	2.718,84 •	3.492,12 •	6.210,96 •
OFICIAL	C	20	1.451,52 •	2.973,70 •	4.425,22 •
AGENTE	C	18	1.451,52 •	2.427,14 •	3.878,66 •

CATEGORIA	GRUPO	NIVEL	C.ESP. CON INC. CONV.	INC. A ABSORBER	NUEVO COMP. ESP.
SUBINSP.	B	22	6.555,19	6.210,96	344,23
OFICIAL	C	20	5.271,07	4.425,22	845,85
AGENTE	C	18	4.859,35	3.878,66	980,69

- c) Los complementos específicos que, en su caso, resulten fijados para los puestos de trabajo afectados por el presente Acuerdo como consecuencia del proceso de negociación que actualmente se desarrolla y la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo, sustituirán a los reflejados en el punto b) a partir de enero de 2007, con las actualizaciones que procedan."

Se abre a continuación un turno de intervenciones en el que los portavoces de todos los grupos políticos manifiestan su intención de voto a favor de la ratificación del convenio de referencia.

Sometido a votación el presente asunto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RATIFICAR el "Convenio de Adaptación del Cuerpo de la Policía Local de Guareña al Decreto 74/2002, de 21 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales del Extremadura", suscrito entre el Ayuntamiento de Guareña y los representantes de la Policía Local, con fecha 19 de noviembre de 2004, de conformidad con el tenor literal más arriba reflejado.

#### **6º . RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Antes de abrir el turno de Ruegos y Preguntas, el Alcalde-Presidente presta la información que, sobre la escombrera municipal, solicitó en el Pleno anterior el Grupo Popular.

Abierto turno de Ruegos y Preguntas, no se produce ninguna intervención.

Y no habiendo más asuntos, la Presidencia declara finalizada la sesión, cuando son las 22,50 horas, que como Secretario certifico.-

Una vez levantada la sesión, al amparo de lo establecido en el artículo 88.3 del ROF (RD 2586/1986, de 28 de noviembre), el Sr. Alcalde-Presidente establece un turno de intervenciones para el público asistente.

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Rafael-S. Carballo López.

Fdo.: Mª . Isabel García León.